



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Informe del Secretario General sobre la protección de los recursos naturales y las aguas de Somalia

I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 1976 (2011) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo me solicitó que lo informara sobre la protección de los recursos naturales y las aguas de Somalia, y sobre las presuntas actividades ilícitas de pesca y vertimiento, incluso de sustancias tóxicas, realizadas frente a las costas de Somalia. El Consejo expresó su preocupación por el hecho de que las denuncias de actividades ilícitas de pesca y vertimiento de residuos tóxicos hubieran sido utilizadas por los piratas para intentar justificar sus actos delictivos.

2. En el presente informe se analiza la información disponible en la actualidad en relación con las actividades ilícitas de pesca y vertimiento realizadas frente a las costas de Somalia y se evalúan los costos ambientales y económicos que pueden ocasionar al país. Además, se examina la situación de los recursos naturales de Somalia y el correspondiente marco jurídico para su protección y explotación. El informe se basa en las investigaciones existentes y en contribuciones de los departamentos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como en entrevistas realizadas sobre el terreno y a expertos y en datos proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Partiendo de la información reunida, en el informe se formulan observaciones y recomendaciones sobre posibles medidas normativas, jurídicas y programáticas.

II. Los recursos naturales y las aguas de Somalia

A. Sinopsis

3. Somalia es un país árido a semiárido en el que los medios de subsistencia del 80% de la población dependen directamente de la base de recursos naturales. Tradicionalmente, la ganadería ha sido el sector más importante y la agricultura ha proporcionado cosechas de primera necesidad y cultivos comerciales. Estos medios de subsistencia se ven además respaldados por la explotación de la base de recursos naturales, como la producción de carbón y la utilización de los árboles para forraje.



Pese al alto grado de concienciación ambiental, especialmente entre los pastores, que son los principales usuarios de las tierras, el país adolece de niveles críticos de degradación ecológica que podrían ser difíciles de invertir. Se considera que aproximadamente el 30% de las tierras (cuencas hidrográficas, prados y tierras agrícolas) están degradadas.

4. Somalia posee una importante biodiversidad y un gran número de especies exclusivas del Cuerno de África. Posee, por ejemplo, numerosas variedades de flora y fauna que se han adaptado a las condiciones áridas. A causa de la actual situación ambiental y la sobreexplotación, muchas de esas especies y sus hábitats están en peligro¹. Gran parte de la otrora abundante y notable diversidad de fauna y flora está ahora amenazada.

5. En las conclusiones de un informe mundial sobre políticas publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en 2009 se señaló que “(...) la ordenación de los recursos naturales y el medio ambiente influya de manera determinante en la paz y la seguridad”². Esta afirmación es particularmente cierta en lo que se refiere a Somalia, dados la escasez de recursos naturales y el nivel en que los medios de subsistencia dependen de los recursos. Los problemas ambientales y la gobernanza deficiente de los recursos naturales son multisectoriales y afectan a todos los aspectos de la vida. La falta de control estatal o de gobernanza da lugar al uso indebido generalizado de los recursos naturales de Somalia, así como al acceso restringido a ellos y a su apropiación por parte de las élites. La degradación de los recursos naturales se ve agravada por los efectos del cambio climático, el aumento de las presiones demográficas, los conflictos y la rápida urbanización.

B. Ganadería y agricultura

6. Durante siglos, el pastoreo ha sido el principal medio de subsistencia y fuente de ingresos de la población mayoritariamente rural de Somalia. El pastoreo comprende la cría, tanto nómada como sedentaria, de ganado, ovejas, cabras y camellos. Alrededor del 55% de las familias viven del pastoreo o agro-pastoreo³, en un país en que la ganadería genera más del 40% del producto interno bruto (PIB)⁴. Más del 70% de las tierras se dedican a la agricultura con sistemas de cultivo de secano y de regadío, y el 24% de las familias viven de la agricultura⁵.

7. La prolongada guerra civil ha afectado gravemente a la ganadería y la agricultura. Entre otras repercusiones se cuentan la pérdida de bienes de producción, incluidos ganado y equipo de riego arrebatados por las milicias, así como la

¹ Omuto, C. T. y otros. “Land degradation assessment and a monitoring framework in Somalia”, Informe sobre proyecto técnico L-14 (Nairobi, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Sistema de gestión de la información sobre el agua y la tierra en Somalia, 2009).

² Puede consultarse en http://www.unep.org/pdf/pcdmb_policy_01.pdf.

³ Secretaría de Coordinación entre las Naciones Unidas y el Banco Mundial. *Somali Joint Needs Assessment: Productive Sectors and Environmental Cluster Report* (2007). Disponible en <http://www.somali-jna.org>.

⁴ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), “Country Environmental Profile for Somalia” (2006).

⁵ Reseña sobre el país, Banco Mundial. Disponible en <http://data.worldbank.org/country/somalia> (consultado en julio de 2011).

expulsión de las granjas, especialmente en el sur. Los desplazamientos de la población han hecho que se pierdan los conocimientos sobre el cultivo de árboles frutales y los sistemas de cosecha. La producción agrícola se ha visto también afectada por frecuentes sequías en 1987, 2000, 2004, 2008 y 2010-2011. Las controversias con respecto a la propiedad y los derechos sobre la tierra han aumentado debido a la creciente escasez de tierras. También están aumentando la especulación en la compra y venta de tierras y el cercado ilícito de pastos comunes, lo que genera más conflictos locales⁶.

8. Los niveles de pobreza se ven agravados por el encarecimiento de los precios de los alimentos como resultado del aumento del costo del combustible, el descenso de la producción agrícola, la inflación y el aumento de los cargos de flete marítimo sobre los bienes importados debido a los actos de piratería y robo a mano armada en el mar⁷. Más del 50% de las necesidades de cereales se cubren con importaciones comerciales y con los programas de socorro alimentario. La violencia reinante en el país también dificulta la distribución de alimentos a los más necesitados. Además, la degradación ambiental está reduciendo la disponibilidad de agua, la cantidad de tierras aptas para la agricultura o el pastoreo, y la biodiversidad. Todo ello está causando, a su vez, desplazamientos de población a medida que las zonas se vuelven inhabitables, con lo cual se van perdiendo más medios de subsistencia sostenibles y la piratería y el robo a mano armada en el mar se tornan atractivos.

9. La exportación de ganado y productos ganaderos constituye el 80% de todas las exportaciones somalíes en años normales. Cada año se exportan unos 2 millones de animales, lo que genera aproximadamente el 40% del PIB⁸. Pese a la prohibición de las importaciones impuesta por la Arabia Saudita en 2000, los productos básicos que más exporta Somalia siguen siendo los ganaderos⁹. Sin embargo, al parecer, antes de la actual sequía que ha diezmando el ganado, el volumen de cabezas de ganado excedía la capacidad de sustentación, lo que dio lugar al pastoreo excesivo y a brotes de enfermedades entre el ganado.

C. Agua potable, saneamiento y gestión de desechos

10. El norte y el centro de Somalia sufren una grave escasez de agua y el agua disponible es fundamentalmente salina. Desde 1991, las vitales fuentes de agua de esas regiones no han recibido de las autoridades gubernamentales el mantenimiento adecuado para proporcionar el agua que se necesita para beber y para fines agrícolas. Somalilandia, en el noroeste, atraviesa una crisis hídrica con “aldeas enteras (...) abandonadas ya que los efectos adversos del cambio climático están reduciendo las fuentes de agua”¹⁰. En las regiones nororientales, donde la mayoría de la población depende de la ganadería, no hay ríos. El sur de Somalia suele ser más verde ya que tiene dos ríos permanentes, el Jubba y el Shebelle, que comparte

⁶ Independent Scholars Group, “Need To Address Pastoral Land Degradation and Increasing Rural Conflicts In Somaliland”, en *The Somaliland Times*, núm. 473, febrero de 2011. Disponible en <http://www.somalilandtimes.net/sl/2011/473/30.shtml>.

⁷ Mahamoud, A. E. “Somalia: A Defenceless Country”, en *Social Watch Report 2009*, págs. 152 y 153. Disponible en http://issuu.com/socialwatchez/docs/sw_report_2009.

⁸ Oficina para África Oriental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, *Country environmental profile for Somalia* (sin fecha) (borrador previo a la nueva publicación).

⁹ FAO: <http://faosomalia.org/livestock>.

¹⁰ Mahamoud, A. E., “Somalia: A Defenceless Country” *op. cit.*

con Etiopía. Estos ríos y los acuíferos subterráneos se explotan mucho. Los demás cursos de agua son efímeros, pero de todos modos proporcionan importantes fuentes de agua (pozos) y propician que en sus inmediaciones haya una vegetación relativamente más rica.

11. Los derechos al agua son la principal causa de conflictos entre los grupos de pastores, conflictos exacerbados muchas veces por los programas de aprovechamiento de los recursos hídricos de financiación externa¹¹. En las zonas rurales de Somalilandia y Puntlandia, la construcción de sistemas privados no planificados de aprovechamiento del agua, principalmente por ganaderos adinerados, hace aumentar la presión sobre los prados circundantes. Esto se ve exacerbado por la aparición cada vez mayor de cercados privados de pastos, que restringen las rutas de pastoreo y son la causa de la mayoría de los conflictos rurales¹².

12. La cantidad y la calidad de los recursos hídricos constituyen un importante problema de desarrollo para Somalia, agravado por las devastadoras sequías recurrentes y la irregular distribución de las precipitaciones, que varían según el lugar y la estación. Por otra parte, la inadecuada distribución del agua, unida a su creciente escasez y su uso indebido y mala gestión generalizados, supone una amenaza grave y cada vez mayor para el desarrollo sostenible. En 2008, solo el 30% de la población de Somalia tenía acceso a mejores fuentes de agua (solo el 9% en las zonas rurales) y solo el 23% tenía acceso a mejores servicios de saneamiento (6% en las zonas rurales)¹³. Además, la población nómada, su ganado y los animales salvajes se ven obligados a compartir los exiguos recursos hídricos restantes. Somalia es uno de los 13 países africanos que, según los pronósticos, tendrán problemas de escasez de agua en 2025, en parte a causa de actividades humanas, como la deforestación para la producción de carbón, el pastoreo excesivo o las aglomeraciones en torno a las fuentes de agua y otras medidas inadecuadas de uso de las tierras¹⁴.

13. Las zonas urbanas de Somalia centromeridional adolecen de una mala gestión de los desechos sólidos, municipales e industriales y sistemas de saneamiento inoperantes¹⁵. Los desechos y la basura se acumulan alrededor de las ciudades, sin que los desechos peligrosos estén sometidos a un nivel mínimo de control o gestión. La población está expuesta a estos materiales peligrosos a diario por el aire, los alimentos, el agua y los bienes de consumo¹⁶. En Mogadiscio, un programa de eliminación de desechos que existía con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) no pudo mantenerse. En colaboración con la administración de Benadir, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) ha puesto en marcha un programa

¹¹ Norton, G., *Land, Property and Housing in Somalia*, Oslo, Consejo Noruego para los Refugiados (2008).

¹² Independent Scholars Group, *op. cit.*

¹³ Reseña sobre el país, Banco Mundial (2011), *op. cit.*

¹⁴ Centro Mundial de Agrosilvicultura *An account of rainwater harvesting in Somalia* (sin fecha), disponible en <http://worldagroforestry.org/projects/searnet/index.php?id=53>.

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ Kabil, A. S.O. y otros. *Somalia's Situational Environmental Health Assessment of Three Zones: Somaliland, Puntland and South Central-Mogadishu* (2010). Disponible en http://www.wardheernews.com/Articles_10/Nov/Situational%20Environmental%20health%20Assessment-Somalia.pdf.

multianual que también establecerá sistemas sostenibles de gestión de los desechos sólidos mediante iniciativas de colaboración público-privada. ONU-Hábitat también ha ayudado a poner en marcha sistemas de ese tipo en las principales localidades de Somalilandia y ha iniciado programas similares en diversas localidades de Puntlandia.

14. La gestión de desechos es una cuestión de importancia crítica dada la ausencia de un sistema público funcional en Somalia centromeridional que gestione la eliminación de los desechos domésticos, municipales e industriales. Los reglamentos y leyes ambientales son inexistentes. Las filtraciones de los lugares donde se hacen vertimientos ilícitos son un contaminante potencial de las aguas subterráneas y superficiales. De la misma manera, el almacenamiento de pesticidas en el valle de Ayaha en Somalilandia constituye un grave riesgo para la salud y el medio ambiente. Los desechos sólidos generados en los hogares también se vierten en las costas y al mar, con los consiguientes daños a los ecosistemas costeros y marinos.

D. Recursos forestales

15. El comercio de carbón está acabando rápidamente con los bosques de Somalia. La vegetación en Somalia consiste básicamente en hierbas resistentes y raquíticos arbustos espinosos y acacias, que constituyen un componente crítico de las estrategias de mitigación de la sequía y gestión de los riesgos que afectan al pastoreo, y son una fuente de energía fundamental para los hogares. En la pugna por estos recursos participa también la industria del carbón, que está en pleno crecimiento y es desde hace mucho tiempo uno de los principales factores de la deforestación de Somalia. Las tendencias actuales ponen de manifiesto los límites de esta economía. En 1990, los bosques representaban aproximadamente el 13% de la superficie de Somalia; en 2010, cubrían únicamente en torno al 10,7% de su superficie¹⁷. Asimismo, un estudio reciente indica que la tasa media de pérdida de cubierta forestal en el nordeste de Somalia entre 2001 y 2006 fue del 27%¹⁸. Los bosques autóctonos de acacias se talan para obtener carbón y en su lugar crecen posteriormente arbustos espinosos, lo que impide que las tierras puedan utilizarse para el pastoreo.

16. La creciente demanda nacional de carbón, unida al aumento de las exportaciones de carbón en los años setenta, dio lugar a tasas de deforestación alarmantes que motivaron la prohibición estricta de las exportaciones de carbón bajo el régimen de Siad Barre. La prohibición se mantuvo hasta 1996, año en que las exportaciones de carbón se dispararon y fueron una fuente de divisas fuertes para los dirigentes de las facciones enfrentadas. La prohibición de las exportaciones se volvió a imponer en 2000 y ha seguido en vigor, aunque con escasa aplicación efectiva, bajo las distintas administraciones de transición. En diciembre de 2010, el Gobierno Federal de Transición reinstauró la prohibición. En respuesta a las medidas gubernamentales, los comerciantes han dejado de transportar carbón desde Mogadiscio y Marka casi por completo. Sin embargo, este tipo de comercio es un negocio floreciente en las zonas controladas por Al-Shabaab, principalmente desde

¹⁷ Reseña sobre el país, Banco Mundial, *op. cit.*

¹⁸ Oduori, S. M. y otros, "Detection of tree cutting in the rangelands of North Eastern Somalia using remote sensing". Informe sobre proyecto técnico L-15 (Nairobi, FAO-SWALIM, 2009).

el puerto de Kismaayo. La mayor parte del carbón se exporta a los países vecinos¹⁹. Se estima que Al-Shabaab genera en la actualidad entre 70 y 100 millones de dólares de los Estados Unidos al año en ingresos derivados de la imposición de tributos y la extorsión en las zonas que controla, entre otras cosas en relación con la exportación de carbón y el contrabando transfronterizo a Kenya²⁰, y entre 35 y 50 millones de dólares al año en ingresos derivados de la actividad portuaria, de los que al menos 15 millones de dólares proceden de la exportación de carbón²¹.

17. La industria del carbón repercute considerablemente en la seguridad de los medios de subsistencia, al exacerbar los conflictos intercomunitarios y aumentar la vulnerabilidad frente a la sequía. Esta industria es una fuente de tensión, sobre todo al haber clanes que dominan el negocio a expensas de otros. También es una fuente de financiación para las milicias. La mayor parte del carbón se produce entre Baraawe y Kismaayo, zona en la que los conflictos por el comercio de carbón se han vuelto violentos²². Es también una de las primeras zonas en que se declaró la hambruna en 2011. La vulnerabilidad extrema de la zona tiene su origen, en parte, en una gestión ambiental deficiente que ha tenido como consecuencias la desertificación y la escasez de agua.

E. Recursos marinos

18. Con más de 3.330 kilómetros de costa, Somalia es el país con la costa más extensa de África continental y forma parte de uno de los grandes ecosistemas marinos más importantes del Océano Índico. La presencia de una estrecha plataforma continental en esta región del Océano Índico occidental, unida a una corriente ascendente, hace de esta zona una de las más productivas del Océano Índico y una importante zona de reproducción de muchas especies de peces migratorios. Estos factores, junto con un marco jurídico e institucional deficiente y la incapacidad del Gobierno Federal de Transición para hacer cumplir la ley en sus aguas, hacen que la zona resulte atractiva para la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

19. El sector de la pesca marítima de Somalia está infradesarrollado, aunque tiene potencial para crecer a largo plazo. El sector consta de un componente artesanal, que faena en aguas del litoral y realiza la mayor parte de las capturas, aproximadamente el 60%. Según numerosas informaciones, los recursos pesqueros costeros son objeto de sobreexplotación en algunas zonas. Si bien es difícil obtener

¹⁹ Oduori, S. M. y otros, "Detection of tree cutting" *op. cit.*

²⁰ Carta de fecha 18 de julio de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea (S/2011/433).

²¹ *Ibid.*

²² Baxter, Z. "Somalia Coal Production, Deforestation and the Recent Conflict", Inventory of Conflict and Environment - American University, case study No. 201 (2007). Disponible en <http://www1.american.edu/ted/ice/somalia-coal.htm>.

estadísticas precisas²³, los datos recientes indican un volumen total de capturas de unas 18.000 toneladas anuales²⁴.

20. El componente industrial del sector, constituido mayoritariamente por buques de pabellón extranjero, genera aproximadamente el 40% de la producción pesquera total de Somalia²⁵. Los recursos pesqueros de altura tienen un gran potencial de desarrollo. Según estimaciones a la baja, los recursos pesqueros de las aguas adyacentes de Somalia hasta el límite de las 200 millas marinas contadas desde su costa podrían proporcionar un volumen sostenible anual de capturas de 200.000 toneladas²⁶. Habida cuenta de que se ha constatado la existencia de considerables recursos pesqueros de altura, incluidas especies de atún y caballa con un alto valor unitario, el desarrollo a largo plazo de estos recursos podría revestir gran importancia para la economía y la seguridad alimentaria de la región.

F. Marco jurídico e institucional para la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales

21. Existen diversos instrumentos mundiales y regionales aplicables a las actividades de pesca ilegal y vertimiento ilícito realizadas frente a las costas de Somalia, como se explica en párrafos posteriores. Si bien Somalia ha firmado varios acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, en la práctica no se hacen cumplir²⁷. Estos instrumentos sirven para afirmar el compromiso del país de proteger los recursos naturales y dotan a los gobiernos de un marco para establecer un control ambiental riguroso a nivel nacional.

22. Desde que el régimen de Siad Barre fue derrocado en 1991, prácticamente no ha existido un marco nacional de gobernanza del medio ambiente y de los recursos naturales en Somalia debido a la ausencia de un gobierno central efectivo. Los asuntos ambientales y la gestión de los recursos naturales han sido competencia de distintos ministerios a lo largo de los años. En general, las políticas y la legislación relativas al medio ambiente y los recursos naturales son deficientes y están anticuadas²⁸, hasta el punto de que algunas políticas y leyes nacionales relativas al sector se remontan a antes de la guerra. Además, las leyes no se han hecho cumplir al no contar con el apoyo adecuado de instituciones con los medios para ello.

23. El nuevo Ministerio de Pesca, Recursos Marinos y Medio Ambiente del Gobierno Federal de Transición se comprometió en 2010 a incorporar dimensiones ambientales en todas las fases del proceso de transformación del conflicto y en las

²³ Cabe destacar que todas las estadísticas relativas a los recursos pesqueros somalíes y las actividades conexas tienen una utilidad muy restringida, ya que parte de los limitados datos que existen se recopilaron antes de la guerra civil de 1991 y desde entonces no ha sido posible elaborar estadísticas fidedignas.

²⁴ Reseña de la FAO sobre la autoridad pesquera de Somalia (2005). Disponible en ftp://ftp.fao.org/FI/DOCUMENT/fcp/en/FI_CP_SO.pdf.

²⁵ Resumen informativo de la FAO sobre los recursos pesqueros de Somalia. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/field/303859/3038590b.htm>.

²⁶ Información basada en diversos estudios sobre los recursos pesqueros realizados en los años setenta y ochenta.

²⁷ Secretaría de Coordinación entre las Naciones Unidas y el Banco Mundial. *Somali Joint Needs Assessment*, *op. cit.*

²⁸ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. “Country Environmental Profile for Somalia”, *op. cit.*

estrategias de planificación²⁹. En julio de 2011, el Gobierno Federal de Transición estableció un organismo nacional de gestión de desastres en respuesta a la sequía que asolaba el país.

24. Los niveles de competencia de las instituciones somalíes responsables de los asuntos ambientales y los recursos nacionales varían considerablemente según su trayectoria y experiencia. Se han realizado intentos de establecer nuevas políticas y leyes ambientales, con las respectivas instituciones, en las administraciones regionales de Somalilandia y Puntlandia. Los ministerios competentes de esas administraciones regionales disponen de recursos humanos limitados y, a nivel regional y de distrito, la capacidad de ejecutar programas es muy limitada.

25. La ausencia de marcos jurídicos e institucionales para la gestión del medio ambiente en Somalia, o sus deficiencias cuando existen, contribuye a las tensiones en relación con el acceso a los recursos naturales, su propiedad y la tenencia de la tierra. La pugna por las tierras y otros recursos naturales es uno de los principales factores que contribuyen a los conflictos violentos y a la inestabilidad³⁰. En los últimos 20 años, han surgido numerosas controversias con respecto a la tierra, sobre todo en las zonas urbanas, pero cada vez en mayor medida en el medio rural, principalmente en Somalilandia pero también en Puntlandia, y en menor grado en Somalia meridional y central. Las controversias locales respecto a las tierras tienen un componente de rivalidad entre clanes entremezclado con otros intereses políticos y económicos, lo que incrementa las posibilidades de que degeneren en conflictos intercomunitarios de mayor magnitud³¹. La falta de gobernanza facilita también el comercio ilícito, la piratería y el robo a mano armada en el mar en la región. Los factores geográficos de riesgo de inundaciones, sequías recurrentes (localizadas y regionales) o plagas de langostas ponen de manifiesto la necesidad de ejecutar programas efectivos de gestión ambiental y gestión de desastres.

G. Derecho internacional del mar

26. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 establece el marco jurídico en el que se deben realizar todas las actividades en los océanos y los mares. Se considera que muchas de sus disposiciones reflejan el derecho internacional consuetudinario³². En julio de 1989, Somalia ratificó la Convención, que entró en vigor para Somalia el 16 de noviembre de 1994. En septiembre de 2011, había 162 partes en la Convención, incluida la Unión Europea. La Convención incluye disposiciones relativas a la protección y preservación del medio marino, el establecimiento de zonas marítimas y los derechos y obligaciones del Estado del pabellón. La Convención establece también el marco jurídico aplicable para combatir la piratería y el robo a mano armada en el mar.

²⁹ Comunicado de prensa de Wardheer News. Disponible en http://wardheernews.com/Press_Releases/TFG/June_01_10_GEF.html.

³⁰ Catherine Besteman y Lee Cassanelli (editores), *The Struggle for Land in Southern Somalia: The War behind the War*, Haan Publishers.

³¹ Norton, G., *Land, Property, and Housing in Somalia*, *op. cit.*

³² Disponible en http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/UNCLOS-TOC.htm.

Zonas marítimas

27. De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, todo Estado ribereño, como Somalia, tiene derecho a un mar territorial que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de sus líneas de base. El Estado ribereño tiene la soberanía sobre su mar territorial, incluidos sus recursos. En una zona contigua a su mar territorial, que no podrá extenderse más allá de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base (la zona contigua), el Estado ribereño podrá tomar las medidas de fiscalización necesarias para prevenir las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios que se cometan en su territorio o en su mar territorial, o sancionar las infracciones de esas leyes y reglamentos cometidas en su territorio o en su mar territorial.

28. Por otra parte, el Estado ribereño podrá establecer una zona económica exclusiva que no se extenderá más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base y en la que el Estado ribereño tendrá derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales. En la zona económica exclusiva, el Estado tendrá también jurisdicción con respecto a la protección y preservación del medio marino. Los buques de pabellón extranjero en la zona económica exclusiva de un Estado ribereño deberán observar las medidas de conservación y las demás modalidades y condiciones establecidas en las leyes y los reglamentos del Estado ribereño. En la Convención se prevén también medidas para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos del Estado ribereño en la zona económica exclusiva con respecto a la protección y la preservación del medio marino y con respecto a los recursos vivos, incluidas la visita, la inspección, el apresamiento y la iniciación de procedimientos judiciales.

29. Somalia parece no haber establecido una zona económica exclusiva a tenor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En su legislación nacional, la Ley núm. 37 (1972), relativa al mar territorial y los puertos, transmitida al Secretario General en una carta del Representante Permanente de Somalia de fecha 20 de diciembre de 1973, se establece un mar territorial de 200 millas marinas. La falta de información con respecto a la armonización de la legislación nacional de Somalia con la Convención da lugar a cierta ambigüedad jurídica.

30. En lo que respecta a la navegación, de conformidad con la Convención, todos los Estados gozan del derecho de paso inocente a través del mar territorial. El paso es inocente mientras no sea perjudicial para la paz, el buen orden o la seguridad del Estado ribereño. El Estado ribereño podrá tomar en su mar territorial todas las medidas necesarias para impedir todo paso que no sea inocente, como puede ser cuando un buque de pabellón extranjero realiza un acto de contaminación intencional y grave contrario a la Convención, o cualesquiera actividades de pesca. El Estado ribereño podrá dictar leyes y reglamentos relativos al paso inocente, que los buques de pabellón extranjero que ejerzan el derecho de paso inocente en el mar territorial deberán observar. En determinadas circunstancias, la jurisdicción penal del Estado ribereño puede ejercerse a bordo de un buque extranjero que pase por el mar territorial, entre otros casos cuando el delito tenga consecuencias en el Estado ribereño o cuando el delito sea de tal naturaleza que pueda perturbar la paz del país o el buen orden en el mar territorial.

31. Todos los Estados tienen libertad de navegación y de sobrevuelo en la alta mar y en la zona económica exclusiva, así como otros usos del mar internacionalmente legítimos relacionados con dichas libertades que sean compatibles con las demás

disposiciones de la Convención. En la alta mar, todos los Estados tienen libertad para realizar actividades, incluida la pesca, teniendo debidamente en cuenta los intereses de otros Estados en su ejercicio de las mismas libertades.

Estado del pabellón

32. Con la salvedad de determinados casos excepcionales, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los buques navegarán bajo el pabellón de un solo Estado. El Estado del pabellón desempeña una función importante en la lucha contra la pesca ilegal y el vertimiento ilícito en el mar, ya que debe ejercer de manera efectiva su jurisdicción y control sobre los buques que enarbolan su pabellón, y asegurarse de que sus buques, dondequiera que se encuentren, procedan de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional. El Estado del pabellón que no ejerce debidamente su jurisdicción y control contribuye de ese modo a perpetuar las actividades ilícitas de sus buques.

Protección y preservación del medio marino

33. De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los Estados han de tomar todas las medidas que sean necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino procedente de cualquier fuente, incluida la contaminación por vertimiento. Los Estados han de tomar también todas las medidas necesarias para garantizar que las actividades bajo su jurisdicción o control se realicen de forma tal que no causen perjuicios por contaminación a otros Estados y su medio ambiente, y que la contaminación causada por incidentes o actividades bajo su jurisdicción o control no se extienda más allá de las zonas donde ejercen derechos de soberanía. Más específicamente, la Convención establece que el vertimiento en el mar territorial y en la zona económica exclusiva no se realizará sin el previo consentimiento expreso del Estado ribereño.

III. Denuncias de pesca ilegal

A. Marco internacional para hacer frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

34. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada³³ y las actividades conexas son un importante problema en todo el mundo³⁴ que, entre otras cosas, pone en peligro las pesquerías responsables y sostenibles y frustran los intentos de proteger el medio ambiente marino. En el contexto de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se ha definido la pesca ilegal para incluir las actividades realizadas por buques de pabellón nacional o extranjero en las aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de este, o contraviniendo sus leyes y reglamentos. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada está muy extendida, tiene lugar en todas las

³³ Véanse las definiciones completas en el Plan de Acción Internacional para prevenir, impedir y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, cap. II, párrs. 3.1 a 3.3. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/003/y1224e/y1224e00.htm>.

³⁴ Las estimaciones recientes indican que las pérdidas mundiales anuales debidas a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada pueden oscilar entre 10.000 y 23.000 millones de dólares, aunque no se dispone de cifras exactas debido a la naturaleza encubierta de las actividades.

regiones del mundo y en la mayoría de las pesquerías. Pueden practicarla flotas pesqueras nacionales y buques de pabellón extranjero. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada plantea un problema complejo, que varía significativamente entre pesquerías y regiones. El efecto mundial acumulativo es importante: estimaciones recientes indican que las pérdidas mundiales anuales debidas a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada pueden oscilar entre 10.000 y 23.000 millones de dólares, aunque no se dispone de cifras exactas debido a la naturaleza encubierta de las actividades³⁵.

35. La lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada requiere la aplicación de diversos tipos de instrumentos, contemplados en el Plan de Acción Internacional para prevenir, impedir y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de 2001 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)³⁶ y otros instrumentos internacionales posteriores dirigidos específicamente a reducir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La guía de aplicación del Plan de Acción³⁷ contiene una lista de comprobación de actividades que proporciona recomendaciones sobre los buques, la ordenación básica de las pesquerías y la reglamentación de las actividades. Esto sirve de guía de “mejores prácticas” para que todos los Estados puedan luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. No hay una solución única para las situaciones en que se produce la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. A fin de abordar el problema, Somalia y la región precisarían instrumentos y enfoques adecuados a sus necesidades.

36. En su 36ª Conferencia, celebrada en 2009, la FAO aprobó el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada³⁸, como medida eficaz en función de los costos para luchar contra esta pesca. En la actualidad, ese Acuerdo jurídicamente vinculante ha sido firmado por 23 países y la Unión Europea. Cuando entre en vigor, de conformidad con sus disposiciones, se aplicará a los buques de pabellón extranjero cuando intenten entrar en un puerto o atraquen en un puerto. El Acuerdo establece estándares mínimos en diversas esferas, como la información requerida de un buque antes de que se le autorice a entrar en un puerto y las funciones del inspector de un puerto. Su objetivo es que los Estados del puerto dispongan de información por adelantado sobre la entrada de un buque a fin de evaluar la posibilidad de que ese buque haya incurrido en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, lo que podría conducir a que se le denegara la entrada.

37. Otra medida es el Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro, que en la actualidad está elaborando la FAO y que tiene por objetivo aumentar el intercambio de información global sobre las flotas pesqueras. La base de datos del Registro mundial proporcionará información básica de identificación sobre los buques mediante un identificador único para los buques, como el utilizado en la actualidad por la flota mercante. Esto aumentará la transparencia de la

³⁵ Agnew, DJ, y otros “Estimating the Worldwide Extent of Illegal Fishing”. Public Library of Science ONE (2009). Disponible en <http://www.plosone.org/article/info:doi/10.1371/journal.pone.0004570>.

³⁶ Disponible en <http://www.fao.org/docrap/003/y1224e/y1224e00.htm>.

³⁷ FAO, *Orientaciones técnicas para la pesca responsable*, núm. 9 (Roma, 2002). Disponible en www.fao.org/fishery/publications/technical-guidelines/en.

³⁸ Disponible en <http://www.fao.org/Legal/treaties/037t-s.pdf>.

información sobre los buques, lo que hará más difícil y costoso para los operadores ilegales la recogida, transporte y venta de productos de la pesca ilegal.

B. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el contexto de Somalia

38. Sin sistemas adecuados de vigilancia o presentación de informes, es difícil proporcionar información detallada relacionada con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada frente a las costas de Somalia. Varios informes estiman que un gran número de buques de pabellón extranjero realizan actividades de pesca ilegal y no reglamentada en la zona. Según un reciente estudio de la Universidad de Columbia Británica, en 2002 las capturas pesqueras en aguas somalíes fueron de alrededor de 60.000 toneladas, de las cuales la mitad fueron tomadas por buques de pabellón extranjero³⁹. No se dispone de información concluyente sobre la legalidad de esas capturas.

39. La situación de las pesquerías en Somalia se ve agravada por diversos factores: ordenación inadecuada de las pesquerías nacionales⁴⁰, mala gobernanza⁴¹, falta de recursos gubernamentales dedicados a la cuestión y escasa cooperación regional. Muchas de las condiciones subyacentes que permiten la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en Somalia y otros lugares se ven propiciadas por la falta de transparencia e incentivos financieros que hacen que las actividades ilícitas no sean detectadas o no se les haga frente. Es necesario abordar esas cuestiones para fomentar la gobernanza, mejorar los resultados y lograr avances para prevenir, disuadir y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

40. Según diversos observadores somalíes e internacionales, al caer el régimen de Siad Barre, arrastreros de pesca industrial de pabellón extranjero comenzaron a invadir las aguas somalíes, ricas en recursos. Según versiones locales, frecuentemente esos buques abordaron intencionadamente embarcaciones de pescadores locales en aguas somalíes, lo que causó la destrucción de su equipo de pesca, lesiones e incluso la muerte de pescadores locales de subsistencia. De conformidad con una estimación de la FAO de 2005, aproximadamente 700 arrastreros de pabellón extranjero participaban en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en aguas de Somalia y sus alrededores⁴². Sin embargo, al no existir mecanismos de vigilancia y sanciones, esa información no ha podido verificarse. Los daños socioeconómicos y ecológicos causados por una presunta exportación ilícita de los recursos marinos de Somalia en los dos últimos decenios podrían ser considerables. Según algunas estimaciones, el 50% de las capturas anuales totales del Océano Índico occidental son ilegales⁴³, una cifra que

³⁹ Disponible en <http://www.seaaroundus.org/project.htm>.

⁴⁰ Figuran amplias directrices en el Código de Conducta para la Pesca Responsable, artículo 7, Ordenación pesquera, FAO (Roma, 1995).

⁴¹ La gobernanza de las pesquerías tienen dimensiones internacionales, nacionales y locales. Incluye normas jurídicamente vinculantes, como políticas y leyes nacionales o tratados internacionales, así como arreglos sociales consuetudinarios. Tiene una escala múltiple y abarca la planificación estratégica a largo plazo y la gestión operacional a corto plazo, pesquerías locales y ecosistemas completos.

⁴² Disponible en <http://www.fao.org/fi/oldsite/FCP/en/SOM/profile.htm>.

⁴³ Agnew, DJ, y otros, "Extent of Illegal Fishing", *op. cit.*

posiblemente sea mayor en las aguas frente a la costa de Somalia, en las que no hay vigilancia.

41. En las orientaciones promulgadas por la Organización Marítima Internacional (OMI) se aconseja a los Gobiernos que se aseguren de que los buques con derecho a enarbolar su pabellón no faenen dentro de las 200 millas de la costa de Somalia y se exhorta a las fuerzas navales de los Estados Miembros que operan en la zona a que identifiquen de manera pública cualquier buque pesquero que realice esas actividades.

42. Somalia es uno de los 18 Estados signatarios del Código de Conducta de Djibouti, la iniciativa contra la piratería dirigida por la OMI para el Golfo de Adén y el Océano Índico occidental. Como parte del programa de aplicación del Código de Djibouti⁴⁴, la OMI prevé ayudar a Somalia a desarrollar sus capacidades de imposición del derecho marítimo, y en última instancia, a aumentar su capacidad para realizar varias funciones de guardacostas, incluida la protección de las pesquerías.

43. Se han recibido informes de que señores de la guerra locales y oficiales de diversas entidades somalíes han vendido licencias de pesca falsas a buques de pabellón extranjero. Los somalíes también han informado de que se han observado arrastreros extranjeros faenando en las aguas costeras somalíes. No está claro si se han autorizado algunos casos de pesca comercial extranjera, y si las entidades somalíes que han expedido los permisos tienen la autoridad para hacerlo.

44. Se comunicó ampliamente que el aumento de la piratería desde 2004 provocó una reducción de la pesca ilegal frente a las costas de Somalia. Hoy día, algunos observadores afirman que la presencia naval internacional, autorizada por el Consejo de Seguridad, para reprimir la piratería, ha facilitado inadvertidamente la reaparición de la pesca ilegal en las aguas somalíes⁴⁵. Debido a la falta de vigilancia oficial, no puede verificarse esas afirmaciones.

45. Mi anterior Asesor Especial sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la piratería frente a las costas de Somalia, Sr. Jack Lang, destacó en su informe que parte de la respuesta contra la piratería de los Estados y organizaciones regionales debería ser apoyar el crecimiento económico sostenible en Somalia. Esto incluía esfuerzos para desarrollar las pesquerías y actividades portuarias de Somalia que ayudaran a ampliar las oportunidades económicas del país y contribuir a la erradicación de la piratería (véase S/2011/30, anexo).

⁴⁴ Véase OMI, document C 102/14, anexo, apéndice 1.

⁴⁵ El programa contra la piratería de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito programa visitas frecuentes Somalia, incluida Puntlandia. Los pescadores locales han afirmado que tienen miedo a ir “más allá del horizonte” y afirman que han aparecido en las costas cadáveres de compañeros con orificios de bala en la cabeza, supuestamente causados por tripulantes de buques de pabellón extranjero que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. No se ha verificado esa información.

IV. Acusaciones de vertimientos ilícitos, incluidos desechos tóxicos

46. En los últimos decenios se han documentado en África numerosos casos de vertimientos ilícitos⁴⁶. En el decenio de 1980 se había desarrollado un comercio internacional lucrativo en desechos peligrosos, en el que los países industrializados exportaban desechos peligrosos a los países en desarrollo. Esos materiales se enviaron a países que necesitaban divisas fuertes, pero que a menudo tenían conocimientos limitados sobre la peligrosidad de los desechos o escasa capacidad para eliminarlos de manera segura. Los vertimientos pueden tener consecuencias devastadoras para la salud pública, los ecosistemas y los recursos naturales, y pueden poner en peligro los medios de subsistencia de la población. Como respuesta, la comunidad internacional ha establecido varios acuerdos y protocolos ambientales para restringir y gestionar la práctica.

47. Se vienen haciendo acusaciones de vertimientos ilícitos de diversos tipos de desechos, incluidos desechos radiactivos, peligrosos y médicos, en tierras y aguas somalíes desde hace casi 20 años. Las pruebas circunstanciales indican que en el decenio de 1990 se vertieron desechos ilegales, pero no ha sido posible comprobarlo debido a la situación de la seguridad en Somalia. Se necesitan nuevas investigaciones para determinar la validez de las acusaciones históricas y las más recientes. La información sobre el vertimiento ilícito de desechos peligrosos frente a las costas de Somalia no se ha confirmado⁴⁷, pero procede de fuentes confiables y

⁴⁶ Los dos casos más notorios se produjeron en Nigeria y Côte d'Ivoire. En 1987, cinco buques transportaron 18.000 barriles de desechos peligrosos (incluidos bifenilos policlorados) desde Italia hasta la pequeña ciudad de Koko, en Nigeria, a cambio de 100 dólares mensuales de alquiler abonados a un granjero nigeriano por el uso de sus tierras. Más recientemente, en agosto de 2006 transportaron desechos tóxicos al puerto de Abidján por un buque registrado en Panamá, el *Probo Koala*, contratado por la empresa suiza de transporte de petróleo y productos básicos Trafigura Beheer BV. Después la sustancia fue vertida por un contratista local en hasta 12 lugares alrededor de la ciudad de Abidján. El PNUMA proporcionó inmediatamente asistencia de emergencia ambiental al Gobierno de Côte d'Ivoire y desplegó varios expertos ambientales en el equipo de evaluación de desastres y coordinación de las Naciones Unidas. Una vez finalizada la emergencia, el PNUMA proporcionó asistencia técnica, capacitación y equipo para prevenir que se repitiera una situación de ese tipo.

⁴⁷ La ruta, destino y posible eliminación de los desechos siguen sin verificar y son inciertos. La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) tiene una operación en curso en el Golfo de Adén y mares conexos, la Operación Protector Aliado, relacionada con la piratería en la región. La Operación está integrada por cinco buques que son parte del Grupo Permanente Marítimo 1 de la OTAN. Informaciones oficiosas recibidas por la INTERPOL sugieren que podría disponerse de información procedente de la fuerza naval presente frente a las costas de Somalia en el sentido de que podrían haber sido interceptados y abordados buques sospechosos de actividades ilícitas, bien en materia de pesca, vertimiento o transporte de desechos, como parte de las operaciones intergubernamentales de seguridad marítima en la región. También hay informes oficiosos no verificados de que la Operación podría haber revelado pruebas circunstanciales de cartas de jefes de tribu o señores de la guerra aprobando o consintiendo actividades de pesca ilícita. Sin embargo, se requiere una investigación mucho más amplia para verificar o rechazar esas acusaciones, y sigue estando poco claro en qué grado esto incluye el vertimiento de residuos.

datos conexos^{48, 49}. Sigue siendo dudoso si esas acusaciones o prácticas tienen una relación directa con la piratería, como afirman algunos piratas convictos⁵⁰.

48. Existen informes persistentes, aunque sin verificar, de incursiones ilícitas de buques de pabellón extranjero desde el colapso del Estado central en 1991 hasta la actualidad⁵¹. Incluyen varios informes sin confirmar de envíos de desechos por mar desde Europa. La INTERPOL y otros organismos han publicado varios informes sobre envíos ilícitos de desechos a nivel mundial, y en los dos últimos años la INTERPOL ha recibido denuncias de incidentes de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y vertimiento ilícito de desechos frente a las costas de Somalia^{52, 53}. Sin embargo, hasta la fecha la INTERPOL no ha podido investigar ni confirmar esas denuncias.

A. Resumen de las evaluaciones y los informes

49. Los informes de diferentes fuentes nacionales e internacionales contribuyeron a que se adoptaran medidas para evaluar las diversas acusaciones. No obstante, dada la situación de seguridad en Somalia, se ha tenido un acceso limitado al terreno para realizar esas evaluaciones. Por consiguiente, hasta la fecha no se dispone de un estudio exhaustivo con pruebas concluyentes que respalden las acusaciones de vertimientos ilícitos, como se describe más adelante.

50. En 1992, en respuesta a una solicitud de las autoridades de Somalilandia, la secretaría provisional del Convenio de Basilea y el PNUMA realizaron una misión de determinación de los hechos para investigar informes sobre contratos y cartas de intención firmados para establecer instalaciones de tratamiento y almacenamiento de desechos peligrosos en Somalia. La misión llegó a la conclusión de que quizás las cartas de intención y los contratos se hubieran firmado realmente, pero no halló pruebas de que se hubieran ejecutado. Basándose en un número limitado de muestras sobre el terreno y entrevistas con interesados, la misión no halló pruebas

⁴⁸ Como comparación, en el marco de su Grupo de Trabajo sobre desechos electrónicos a escala mundial, la INTERPOL observa que se recogió y trató el 36% del total de 8,6 millones de toneladas de desechos electrónicos generados en países de la Unión Europea en 2010. El otro 64%, es decir, 5,5 millones de toneladas, desapareció por vías complementarias. Una de esas vías complementarias es la exportación ilícita de esos desechos a países no pertenecientes a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Sin embargo, existe mucha incertidumbre sobre el destino final y el manejo de las vías complementarias, y hasta ahora, las actividades científicas y de imposición de la ley se han centrado en el vertimiento ilícito y en el manejo en tierra.

⁴⁹ Huisman, J., Luepschen, C., y Wang, F. (2011). *Waste of Electronic and Electrical Equipment recast: How to avoid another "paper" collection target?*, Congreso Internacional sobre reciclaje de productos electrónicos celebrado en Salzburgo (Austria) en enero de 2011.

⁵⁰ Entrevistas con piratas convictos.

⁵¹ Han presentado estudios de casos, entre otros, los siguientes: Percy, S y Shortland, A., "The Business of Piracy in Somalia" (Berlín, Instituto Alemán de Investigaciones Económicas, 2010); Hughes, J. "The Piracy-Illegal Fishing Nexus in the Western Indian Ocean" (West Perth, Australia, Future Directions International, 2011); Marchal, R. "Somali Piracy: The Local Contexts of an International Obsession", en *Humanity: An Academic Journal on human rights, humanitarianism and development*, vol. 2. núm. 1 (University of Pennsylvania Press, 2011). Disponible en <http://humanityjournal.org/humanity-volume-2-issue-1/somali-piracy-local-contexts-international-obsession>.

⁵² INTERPOL, *The Waste Transport Checks Manual* – AUGIAS (Lyon, 2008).

⁵³ INTERPOL, *Electronic waste and organized crime – assessing the links*. (Lyon, 2009).

concluyentes de que se hubieran transferido, tratado o almacenado desechos peligrosos.

51. En diciembre de 1992, la secretaría provisional del Convenio de Basilea y el PNUMA realizaron una segunda misión de determinación de los hechos tras recibir una solicitud de asistencia de las autoridades de Somalilandia en relación con “desechos ponzoñosos”. La segunda misión llegó a la conclusión de que el recipiente que presuntamente contenía desechos peligrosos y que había sido hallado por personas de la localidad era de hecho una boya de demarcación marina que había sido arrastrada hacia la costa por las corrientes oceánicas y las mareas. La boya tenía equipo eléctrico ni ningún elemento peligroso que pudiera plantear riesgos para la salud. Se describió un segundo objeto, al que no se pudo tener acceso por motivos de seguridad, como idéntico al que vio la segunda misión, con lo que se llegó a la misma conclusión con respecto a su riesgo.

52. En 1997, la Dependencia conjunta de Medio Ambiente del PNUMA y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y la Dependencia de Coordinación de las Naciones Unidas para Somalia emprendieron una misión de evaluación basada en informes de que la contaminación marina de las costas de Somalia estaba siendo causada por el tráfico marítimo en el Océano Índico. La misión halló trazas de contaminación por petróleo en parte de la línea de la costa en forma de bolas de alquitrán, que se encontraban con frecuencia en las playas, con estimaciones de 25 a 30 miligramos por metro cuadrado. Se consideró que estaban causadas por el tráfico marítimo en el Océano Índico, en particular los buques cisterna que iban y venían de los puertos de producción de petróleo del Golfo de Adén. En el informe se señaló que los buques normalmente eliminan los desechos en los puertos, pero como los puertos somalíes carecen de seguridad y de servicios, los buques eliminaban sus desechos frente a la costa cuando estaban en el mar, y las descargas anuales se estimaban en 33.000 toneladas. La misión también investigó un contenedor tanque en la playa entre los pueblos pesqueros de Ige y Mareeg, en los que miembros de las comunidades comunicaron problemas de salud. Se comunicó la presencia de contenedores similares en el mar en la misma zona, así como alrededor de las playas de Mogadiscio y Adale. En su informe sobre la misión de evaluación, el equipo indicó que no pudo determinar cuál era el contenido del contenedor y no pudo investigar los otros casos comunicados debido a problemas de seguridad que limitaron el acceso al terreno⁵⁴.

53. En 1998 la OMI dirigió una misión interinstitucional a Somalia para elaborar un programa de apoyo a fin de proteger y desarrollar el medio ambiente marino, sus puertos marítimos y zonas costeras. La misión no halló pruebas de vertimiento de desechos tóxicos. Llegó a la conclusión de que la falta de una autoridad central que emprendiera operaciones de ordenación marina o control de las pesquerías podría haber conducido a la sobreexplotación de algunos recursos marinos vivos en aguas somalíes. Observó que una empresa con sede en Londres se encargaba de conceder licencias a buques atuneros que pescaban en la zona comprendida entre las 24 y 200 millas marinas frente a la costa este de Somalia, y que varias “autoridades” de hecho a lo largo de la costa habían obtenido ingresos de esa operación. El informe afirmó que era necesaria una estimación actualizada del estado de las pesquerías de Somalia, incluida su abundancia y estado de explotación, antes de poder elaborar propuestas para su ordenación.

⁵⁴ Disponible en <http://ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1109388>.

54. Después del tsunami de diciembre de 2004, el PNUMA respondió a una solicitud urgente del Ministerio de Pesquerías, Puertos y Transporte Marítimo de Puntlandia para evaluar los posibles daños ambientales. En febrero de 2005, el PNUMA publicó un informe en el que se describían los riesgos ambientales causados por el tsunami, sobre la base de una combinación de inspecciones limitadas sobre el terreno y fuentes secundarias de información⁵⁵. Basándose en las conclusiones del informe del PNUMA, en marzo de 2005 se envió a Puntlandia una misión técnica interinstitucional de determinación de los hechos del PNUMA, el PNUD, la Organización Mundial de la Salud y la FAO. La misión investigó tres lugares de recogida de muestras a lo largo de una zona costera de 500 kilómetros de longitud entre los tres principales centros poblados de la costa, Xaafuun, Bandarbeyla y Eyl, donde al parecer el tsunami había puesto al descubierto desechos tóxicos. La misión se centró exclusivamente en las zonas de Puntlandia potencialmente afectadas por el tsunami, ya que no pudo tener acceso a ningún lugar de los alrededores de Mogadiscio debido a problemas de seguridad. Si bien la misión no encontró ninguna prueba de desechos tóxicos, el equipo citó la necesidad urgente de una evaluación más amplia de los presuntos vertimientos ilícitos de desechos tóxicos en Somalia, tanto en el mar como en la tierra⁵⁶.

55. En junio de 2010, Greenpeace dijo que tenía pruebas de que empresas europeas y estadounidenses habían vertido desechos tóxicos en Somalia en el periodo comprendido entre 1990 y 1997. En un informe, Greenpeace citó las fuentes siguientes: testimonios de una comisión parlamentaria italiana; documentos de 1996 en los que supuestamente se autorizaba una instalación de tratamiento de desechos; pruebas descubiertas por un fiscal italiano, incluidas escuchas telefónicas grabadas de los presuntos autores; y advertencias formuladas por el Representante Especial del Secretario General para Somalia en 2008 sobre posibles actividades de pesca y vertimientos ilícitos en Somalia. El informe incluía fotografías de 1997 de un presunto lugar de vertimiento y en él se estimaba que, al parecer, miles de barriles que contenían millones de toneladas de desechos tóxicos se habían trasladado a Somalia en el decenio de 1990⁵⁷. Aunque la INTERPOL y algunas de las entidades citadas en ese informe han descubierto pruebas y señales incompletas de vertimientos tóxicos, ninguna investigación internacional ha podido verificar el vertimiento ilícito de desechos en Somalia. El acceso a los supuestos lugares en los que se produjo el vertimiento sigue siendo limitado. Sería necesario realizar investigaciones exhaustivas cuando mejore la situación de la seguridad.

B. Marcos internacionales para la ordenación de los productos químicos y la gestión de desechos

56. El Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación⁵⁸ entró en vigor el 5 de mayo de 1992, con el objetivo de “proteger, mediante un estricto control, la salud humana y el medio

⁵⁵ PNUMA, *After the tsunami: Rapid Environmental Assessment* (Nairobi, 2005). Disponible en http://www.unep.org/tsunami/tsunami_vpt.asp.

⁵⁶ PNUD/PNUMA/FAO/OMS, Informe sobre una misión de las Naciones Unidas a Puntlandia para investigar el vertimiento de desechos tóxicos en zonas costeras de Somalia (Nairobi, 2005).

⁵⁷ Disponible en <http://www.greenpeace.org/italy/Global/italy/report/2010/inquinamento/Report-The-toxic-ship.pdf>.

⁵⁸ Disponible en <http://www.archive.basel.int/text/documents.html>.

ambiental contra los efectos nocivos que pueden derivarse de la generación y el manejo de los desechos peligrosos y otros desechos”. Los mecanismos establecidos para conseguir los objetivos del Convenio incluyen la regulación del movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos y otros desechos mediante procedimientos de consentimiento fundamentado previo y el requisito de que el manejo de esos desechos sea ambientalmente racional. Solo puede producirse el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos entre las partes en el Convenio de Basilea previa notificación por escrito por el Estado exportador a las autoridades competentes del Estado importador o de tránsito, y todos los envíos deben ir acompañados por un documento sobre el movimiento. De conformidad con el Convenio de Basilea, está prohibida la comercialización de desechos peligrosos entre los Estados partes y no partes en el Convenio. Somalia ratificó el Convenio en julio de 2010.

57. El Protocolo de 1996 del Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, de 29 de diciembre de 1972⁵⁹ (Convenio de Londres) establece un enfoque amplio para proteger el medio marino de los vertimientos. El Protocolo hace del enfoque de precaución una obligación general, y requiere que los signatarios “preserven el medio marino de todas las fuentes de contaminación” y tomen medidas para “prevenir, reducir y, cuando sea posible, eliminar la contaminación causada por el vertimiento o la incineración en el mar de desechos u otras materias”. Somalia no es parte de ese Protocolo.

58. El Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional también incluyen elementos para gestionar el movimiento transfronterizo o el comercio de productos químicos y/o desechos peligrosos. Somalia ratificó ambos Convenios el 26 de julio de 2010.

59. El Convenio de Bamako sobre la prohibición de importar desechos peligrosos y sobre el control de los movimientos transfronterizos de esos desechos en África⁶⁰ (Convenio de Bamako) es un tratado entre las naciones africanas por el que se prohíbe la importación de desechos peligrosos y radiactivos. También tiene por objetivo minimizar y controlar los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos en el continente africano, prohíbe el vertimiento o incineración de desechos peligrosos en todos los océanos y aguas interiores, requiere que la eliminación de desechos se realice de manera ambientalmente racional y reafirma el principio de precaución. El Convenio de Bamako surgió debido a que el Convenio de Basilea no pudo prevenir el transporte de desechos tóxicos a países menos adelantados. Tiene por fin reforzar muchas de las disposiciones y cerrar las lagunas del Convenio de Basilea. El Convenio de Bamako entró en vigor en 1998; Somalia lo firmó en 1991, pero todavía no lo ha ratificado.

60. El Convenio de Nairobi para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y costero de la región de África Oriental⁶¹ (Convenio de Nairobi) ofrece un marco jurídico regional y coordina los esfuerzos de las diez partes contratantes, incluida Somalia. El objetivo del Convenio es promover un desarrollo

⁵⁹ Disponible en <http://www.admiraltylawguide.com/conven/protodumping1996.html>.

⁶⁰ Disponible en <http://www.cetim.ch/en/documents/conv-bamako-ang.pdf>.

⁶¹ Disponible en http://www.unep.org/NairobiConvention/The_Convention/Nairobi_Convention_Text/index.asp.

ambientalmente racional y sostenible, así como la ordenación sostenible de los sistemas marinos y costeros de la región. Esto incluye la facilitación de orientación legislativa, la prevención y vigilancia de la contaminación, y la prestación de asistencia en forma de respuesta marítima de emergencia. El Convenio de Nairobi entró en vigor en 1996 y fue enmendado y aprobado en abril de 2010. Somalia es parte contratante del Convenio.

C. Marco somalí y contexto nacional

61. Aunque Somalia ha firmado varios acuerdos internacionales y regionales aplicables, el Gobierno y las administraciones regionales carecen de capacidad de aplicación y puesta en marcha. Los problemas son enormes: inestabilidad política, datos de base inadecuados, falta de capacidades de investigación y vigilancia, escasa capacidad técnica y falta de financiación. La falta de capacidades de vigilancia e imposición de la ley en Somalia hace que sea vulnerable a actividades delictivas, incluido el vertimiento ilícito de desechos tóxicos.

62. El Proceso de Kampala, un foro entre somalíes para intercambiar información en relación con la lucha contra la piratería y elaborar políticas, facilitado por la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS), en asociación con la OMI y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ha sido un mecanismo efectivo para aumentar el intercambio de información sobre medidas para luchar contra la piratería en Somalia. La UNPOS también utilizó este mecanismo como plataforma para examinar el presente informe con interlocutores somalíes.

V. Observaciones

63. Aún quedan por examinar a fondo las pruebas generales de la pesca ilegal y el vertimiento ilícito de desechos tóxicos. Ese examen se ha visto restringido por las limitaciones existentes en materia de seguridad y de recursos. En los últimos años, la piratería frente a las costas de Somalia se ha extendido por amplias zonas del Océano Índico occidental, mucho más allá de las aguas de pesca somalíes⁶². Al parecer, la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia parece estar estrechamente vinculado con la delincuencia organizada, recurre a grados de violencia cada vez mayores y utiliza cauces transnacionales para su financiación⁶³. El Gobierno Federal de Transición debe llevar a cabo investigaciones más profundas en colaboración con la INTERPOL, la EUROPOL y otros organismos de lucha contra la delincuencia.

64. Además de investigar las violaciones cometidas, sería prudente centrarse en proteger los recursos naturales de Somalia e impedir su explotación ilícita. Si la base de recursos naturales de Somalia sigue mermando, se agravarán los riesgos para la estabilidad política y para las iniciativas de desarrollo que tanto se necesitan.

⁶² Según la Comisión del Atún para el Océano Índico, entre 2008 y 2009, de todas las denuncias de actos de piratería ocurridos frente a las costas de Somalia, solo 13 ataques y cuatro secuestros estuvieron dirigidos contra buques de pesca.

⁶³ Entrevistas realizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a piratas convictos.

65. La hoja de ruta para la transición acordada recientemente contiene importantes medidas que ayudarían a afrontar las posibles actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Exhorto al Gobierno Federal de Transición, a que, en colaboración con el Parlamento Federal de Transición, declare una zona económica exclusiva frente a las costas de Somalia, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y según lo convenido en la hoja de ruta. Esa proclamación, junto con la aprobación de legislación habilitante, aclararía las bases jurídicas para la protección de los derechos soberanos de Somalia con respecto a los recursos naturales y su jurisdicción sobre el medio marino.

66. Las Naciones Unidas, junto con la Unión Africana y la Misión de la Unión Africana para Somalia, se están esforzando para ayudar al Gobierno de Somalia a reformar su sector de la seguridad y establecer una fuerza de policía apropiada. Se están celebrando deliberaciones sobre la determinación de funciones apropiadas para la guardia costera. Es preciso aumentar la limitada capacidad del Gobierno Federal de Transición para aplicar los acuerdos internacionales de ordenación de recursos y protección del medio ambiente.

67. Hasta que Somalia haya desarrollado una capacidad de vigilancia costera, podrían ampliarse los mandatos de las actividades navales internacionales de lucha contra la piratería frente a las costas de Somalia para incluir la vigilancia y la disuasión de la pesca ilegal y el vertimiento ilícito de desechos. Ello podría llevarse a cabo en conjunción con el Gobierno Federal de Transición y las autoridades regionales.

68. Reviste igual importancia afrontar las condiciones que permiten el comercio ilegal de carbón, el cual ha puesto en peligro los medios de subsistencia de la población al agotar la cubierta forestal primaria del sur de Somalia, exacerbando así la crisis humanitaria. En vista de que el comercio de carbón extraído de las zonas central y meridional de Somalia, actualmente controladas por Al-Shabaab, podría interpretarse como una violación del régimen de sanciones para Somalia, el Comité de Sanciones dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) tal vez podría considerar la posibilidad de prohibir expresamente la exportación de carbón a través de Kismayo y otros puertos controlados por Al-Shabaab.

69. El Gobierno Federal de Transición debe adoptar medidas para aumentar la seguridad marítima. Las actividades encaminadas a alentar el desarrollo de otros medios de subsistencia en el medio marino también podrían contribuir a aumentar la seguridad marítima. El Gobierno debería examinar la posibilidad de adherirse a los diversos convenios existentes en el ámbito de la OMI, como el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques y el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (Convención de Londres y su Protocolo de 1996).

70. La cooperación regional en la gestión de las especies de peces transzonales y la ordenación del ecosistema ayudarán a Somalia a desarrollar su sector pesquero y a garantizar el aprovechamiento sostenible de sus recursos. Aliento a Somalia a participar plenamente en la Comisión del Atún para el Océano Índico y otros órganos regionales de pesca, como la Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental, de la que es miembro.

71. Como se ha indicado en varias evaluaciones anteriores, Somalia necesita el marco jurídico apropiado para abordar todos los aspectos de la aplicación del derecho marítimo dentro de sus aguas, teniendo en cuenta las preocupaciones pertinentes en materia de seguridad y de capacidad económica. Análogamente, se necesita un marco jurídico para poder desarrollar una industria pesquera viable, legítima y sostenible en el país, con estructuras apropiadas para expedir licencias, así como recaudar y distribuir ingresos. Las autoridades deberían elaborar iniciativas de efecto rápido para el empleo en el sector y apoyar la recuperación a largo plazo de la industria pesquera de Somalia y sus recursos naturales.

72. Las Naciones Unidas ayudarían al Gobierno Federal de Transición y a las autoridades regionales, a petición de estos, a crear zonas protegidas en el medio marino, así como a formular medidas de conservación y ordenación conexas. Los Estados Miembros deben redoblar sus esfuerzos encaminados a prevenir la pesca ilegal, no declarada o no reglamentada. A ese respecto, sería particularmente útil alentar la entrada en vigor del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto y mejorar los registros nacionales de embarcaciones pesqueras.

73. En vista de la importancia estratégica de la base de recursos naturales de Somalia para sus actividades de desarrollo, tengo la intención de recomendar que las Naciones Unidas, junto con las organizaciones competentes y en colaboración con el Gobierno Federal de Transición, lleven a cabo una evaluación estratégica del medio ambiente para Somalia.

74. Insto a los Estados Miembros a responder a la exhortación del Consejo de Seguridad de que se investiguen las denuncias de pesca ilegal y vertido ilícito de desechos, incluidas sustancias tóxicas, a fin de enjuiciar a los responsables de esos delitos cuando se trate de personas o entidades sujetos a su jurisdicción. Me propongo incluir información actualizada sobre esas cuestiones en mis próximos informes relacionados con la piratería frente a las costas de Somalia.

75. Los problemas relacionados con los recursos naturales de Somalia deberán encararse simultáneamente en los planos local, regional y nacional. El Gobierno Federal de Transición, junto con el Parlamento Federal de Transición, deberán colaborar con las autoridades regionales de Puntlandia, Somalilandia y Galmudug para resolver esos problemas y adoptar medidas sobre las observaciones formuladas anteriormente. Insto a todos los somalíes a aprovechar cabalmente el foro de diálogo del Proceso de Kampala para esa colaboración. Mi Representante Especial para Somalia está dispuesto a apoyar ese diálogo.